

Flash Gerencial | 2024 | No. 3 | 4 de enero

www.etl.com.ec



## DECRETO EJECUTIVO 99

Estimados clientes y amigos:

Les informamos que mediante Decreto Ejecutivo No. 99, se incluyó algunas reformas al REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO y al REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, cuyos aspectos más relevantes resumimos a continuación:



Se establece la obligación a los sujetos pasivos calificados como Grandes Contribuyentes, el incorporar en sus comprobantes de venta electrónicos, la leyenda: "Gran Contribuyente" y el número de la resolución mediante la cual fueron calificados como tales.

Al respecto, sugerimos utilizar el número de Oficio, mediante el cual el SRI les hubiere notificado la calificación de Gran Contribuyente, si no se cuenta con una Resolución propiamente dicha, incorporar la correspondiente leyenda en la sección de "Información adicional" de sus comprobantes electrónicos. Hasta la fecha actual, no es necesario crear un campo específico en el archivo con formato XML.

A continuación, ponemos a su disposición el siguiente link del Catastro de Grandes Contribuyentes:

<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/42c75ec2-95cb-4fa3-9d7b-dc5f59e9e4e2/Catastro%20Grandes%20Contribuyentes.xlsx>



Se rectifica que los documentos sustentatorios de la contabilidad, deberá conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.



Se amplía hasta el 31 de enero del año siguiente, la fecha hasta la cual los sujetos pasivos podrán efectuar el pago voluntario del anticipo del Impuesto a la Renta, por el cual se reconocerá un interés hasta la fecha de declaración del IR.



Se incluyen a los servicios de salud animal, en el concepto de "servicios de salud" gravados con tarifa 0%, que son aquellos que están destinados a la salud humana o animal en sus fases de prevención, recuperación y rehabilitación en forma ambulatoria, domiciliaria o internamiento y realizados por los establecimientos o centros de salud legalmente autorizados para dar tales servicios, así como los prestados por profesionales de la salud, humana o animal, con título universitario de tercer nivel, conferido por una de las universidades reconocidas legalmente en el país, o por una del exterior, revalidado y refrendado. Comprende los servicios de fabricación de medicamentos y drogas de uso humano y veterinario, prestados por Compañías legalmente autorizadas para proporcionar los mismos.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito  
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil  
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión  
Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
Telf.: (593-4) 2959385